



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

VISTO: La trascendencia pública que tomó la supuesta aprobación del Estudio de Impacto Ambiental solicitado por la firma **PPT WARRANT S.A.** y que fuera categorizado por el Ministerio de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe con la categoría B “de mediano impacto ambiental”, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Provincial N° 11.717 tiene por objeto establecer dentro de la política de desarrollo integral de la Provincia, los principios rectores para preservar, conservar, mejorar y recuperar el medio ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población, por lo que crea la Secretaria del Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (hoy Ministerio de Medio Ambiente) facultándola para hacer cumplir tanto la letra como el espíritu de la ley en cuestión.

Que, es necesario asegurar el derecho irrenunciable de toda persona a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la dignidad del ser humano, como así también garantizar la participación ciudadana como forma de promover el goce de los derechos humanos en forma integral e interdependiente.

Que, la ley, en sus artículos 18, 19 y 20 establece que las personas físicas o jurídicas responsables de proyectos, deberán presentar ante el Ministerio de Medio Ambiente los Estudios de Impacto Ambiental, como también los funcionarios y agentes públicos deberán solicitar con carácter previo la aprobación de dichos estudios.

Que, el art. 21 de la ley prevé los procedimientos para la realización y aprobación de dichos estudios y por lo tanto cada una de las etapas que deberán cumplimentarse a los fines de obtener la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

Que, tal como lo indican los arts. 12 y 13 de la ley se debe dar participación a la ciudadanía y a los sectores potencialmente afectados o interesados en debatir las incidencias de cualquier emprendimiento.

Que, los vecinos aledaños a la planta donde se llevará a cabo el tratamiento de productos fertilizantes, se ven afectados por esta situación, como así también todos los habitantes de la ciudad, debemos tener adecuada información sobre la cuestión.

Que, conforme al artículo 39 de la ley 2756 de Municipalidades, son atribuciones y deberes del Concejo Municipal arbitrar las medidas necesarias para garantizar a los pobladores de las ciudades un ambiente sano y equilibrado.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: REITÉRASE al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a través del Ministerio de Medio Ambiente, remita copia del Informe de Impacto Ambiental obligatorio, de la firma **PPT WARRANT S.A.** previsto en el anexo III, conforme al artículo 21 del decreto 0101/03, reglamentario de la ley 11.717 y resolución 403/17, aprobado por el Ministerio.

ARTICULO 2º: INFORME también cuál será la forma de trabajo del Ministerio de Medio Ambiente una vez se encuentre operando la empresa en la Zona Franca Santafesina, ubicada en la ciudad de Villa Constitución, para garantizar el efectivo cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y un ambiente sano y equilibrado para los vecinos de la ciudad.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 870 Sala de Sesiones, 07 de Febrero de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.